

MSC/mpg

EXP. NEG 2/2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON

Tipo de contrato: Privado de Patrocinio.

Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

Tramitación: Ordinaria.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: (Art. 116.2 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

El objeto de este contrato es patrocinar determinada actividad del cocinero Ángel León que tiene como objeto la promoción de la provincia de Cádiz como destino turístico gastronómico, mediante una serie de acciones de promoción de la siguiente naturaleza:

- 6 Acciones de promoción directa en eventos internacionales
- 2 ruedas de prensa para la proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales.
- 3 Acciones inversas
- Campaña audiovisual: 15 microvideos + 1 video de promoción.

Ángel León a través de la empresa que gestiona su actividad, ENTRAMBOSMARES SL, como máximo exponente de la gastronomía gaditana y su cocinero más reconocido a nivel internacional, se comprometería a llevar a cabo la serie de acciones de diferente naturaleza para la promoción de la provincia de Cádiz como destino gastronómico que se han expuesto resumidas y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente CPV: 79342200-5 (Servicios de promoción).

2.- DIVISIÓN EN LOTES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 g) se establece lo siguiente:

División en lotes: NO

Considerando la naturaleza del objeto del contrato se emite informe de no división en lotes.

Como se establece en el artículo 99.3.b) existe la posibilidad de la no división del contrato en lotes debido a que la realización independiente de las diversas

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			

prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

Nos encontramos ante un contrato de patrocinio, por su objeto, siguiendo la doctrina sentada en el informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía 26 de febrero de 2020, sobre los patrocinios que afectan a las entidades que integran la Administración Local. Este informe concluye que, en el caso de que una Administración Local actúe como patrocinadora, el patrocinio podrá articularse a través de la figura de un contrato de patrocinio, previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad o en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía que tendría la naturaleza de contrato privado y que se regularía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 LCSP. El artículo 26 de la LCSP, en relación a los contratos de carácter privado, establece la aplicación a los mismos de las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del libro segundo de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normativa específica. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

4.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS, justificadas en el informe, independiente a esta memoria, de necesidad e insuficiencia de medios firmado por el Vicepresidente del Patronato el 2 de junio de 2020, que consta en el expediente.

A instancias de la vicepresidencia del Patronato, sobre la idoneidad de Ángel León como representante internacional de la gastronomía gaditana, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP se expone lo siguiente:

El Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz tiene entre sus funciones la de impulsar la realización de actividades tendentes a completar los atractivos turísticos de la provincia (Artículo 3.3.f de sus Estatutos, publicados el 18 de febrero de 2020 en el BOP de Cádiz).

Para conseguir este objetivo, el Patronato tiene entre sus estrategias impulsar el turismo gastronómico porque sirve para atraer público interesado en una oferta que está vigente todo el año y que por tanto atrae clientes al margen de la temporada de verano, que es cuando más se necesita para mantener el empleo y la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

Por tanto, posicionar Cádiz como un destino de turismo gastronómico es una de las líneas estratégicas del Patronato y así se contempla tanto en el Plan de Acción de 2020 como en sus presupuestos. El Patronato de Turismo, tiene la voluntad de promover la provincia como destino de turismo gastronómico mediante una serie de acciones que pretenden recuperar a medio plazo el turismo internacional, especialmente el de alto poder adquisitivo, que se prevé que se vea menos afectado por la pandemia de la COVID-19, con intervenciones dirigidas a países que están recuperando el funcionamiento de la hostelería.

Código Seguro De Verificación:	UWHQMgMx21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMgMx21tDBsXVNQ9pbw==			

Y la provincia parte con una gran ventaja competitiva porque lidera el ranking de restaurantes de alta cocina en Andalucía con cuatro restaurantes y seis estrellas Michelin:

Aponiente, en El Puerto de Santa María, el único de la región con tres estrellas.

Alevante, en Chiclana con una estrella.

Lú, Cocina y Alma y Mantúa, ambos en Jerez y con una estrella.

A estos reconocimientos se suman la repercusión que ha tenido la gastronomía gaditana en medios de comunicación internacionales como el New York Times o la editorial Lonely Planet y los galardones, elogios y premios internacionales que siguen sumando productos como los vinos, el atún rojo de almadraba o los quesos, por citar algunos ejemplos.

Fundamental en la irrupción de Cádiz en la gastronomía internacional ha sido gracias a los galardones cosechados por Ángel León, al interés mediático que despiertan sus innovaciones y a sus actuaciones en ferias y eventos de repercusión internacional. De facto, constituye el mejor portavoz reconocido y autorizado, para posicionar a la provincia como un destino al que merece la pena viajar.

Su compromiso con la sostenibilidad del mar, su afán por la innovación y la investigación reglada a través de la UCA, hacen de este cocinero una figura única por los valores que encarna.

En resumen, su trayectoria lo avala desde distintos ámbitos, públicos y privados y nadie en su especialidad ha conseguido la proyección internacional de Ángel León.

Tras los contactos mantenidos con Ángel León y su equipo, sobre la viabilidad de promover la gastronomía de provincia de Cádiz a nivel internacional como personaje público de reconocido prestigio, puede:

-Participar en ferias, salones y eventos internacionales haciendo alusión a la provincia como destino de alto valor gastronómico para captar clientes de alto poder adquisitivo.

-Atraer a medios de comunicación internacionales para que hagan reportajes de interés turístico y gastronómico de la provincia, consiguiendo así una publicidad indirecta de alto valor a través de la información.

-Publicitar la provincia a través de su indumentaria con un lema alusivo a Cádiz como destino gastronómico en la chaquetilla, delantal y camiseta que utilice en cada ocasión.

-Difundir Cádiz en las redes sociales (tanto propias como mencionando a las del Patronato) para expandir los mensajes sobre gastronomía gaditana a los seguidores de ambas cuentas.

-Apoyar a través de ruedas de prensa, notas de prensa y otras intervenciones, el apoyo del Patronato Provincial de Turismo tanto al sector primario vinculado a la gastronomía, como al productivo, a la hostelería y al sector turístico.

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se informa que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad, así como mejora de los mismos.

Por último, el Patronato Provincial de Turismo carece de los medios personales y técnicos propios adecuados y suficientes para prestar estos servicios de actividad promocional de la provincia de Cádiz como destino turístico gastronómico, con el alcance mediático e internacional con que cuenta la actividad de este cocinero, lo cual se informa en cumplimiento el artículo 116.4.f de la LCSP.

5. PROPUESTA DE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

María Amparo Ortega Parra

Responsable del Departamento de Comunicación y Marketing

Correo Electrónico: aortega@visitacadiz.com

Teléfono: 956807048

La responsable del contrato tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.

Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización de las prestaciones.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato, la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

6. PLAZO DE EJECUCION Y POSIBLE PRÓRROGA

El contrato tendrá una duración de un año, desde la fecha de su formalización. No se prevén prórrogas.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO. (Artículos 101.2 y 101.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público):

Presupuesto:

Base imponible:66.115,70 €

Importe del IVA (21%):.....13.884,30 €

Presupuesto base de licitación:80.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGmX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGmX21tDBsXVNQ9pbw==			

El presupuesto base de licitación (IVA excluido) se desglosa en:

Distribución de Anualidades				
	Valor estimado*	IVA 21%	PBL	Aplicación presupuestaria
2020	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €	2020- 02 432B 22602
2021	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €	2021- 02 432B 22602
SUMA	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €	

Concepto	Nº	IMPORTE IVA incluido. (€)
Servicios promoción		
I. Acciones de promoción directa en eventos internacionales	6	48.000€
II. Proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales	2	4.000 €
III. Acciones inversas	3	6.000 €
IV. Campaña audiovisual	15+1	22.000 €
		80.000 €

*El valor estimado del presente contrato se justifica de manera detallada en el informe sobre Valor Estimado, independiente a esta memoria, al que se adjunta propuesta de precios de ENTRAMBOSMARES S.L. ofertados Al Patronato Provincial de Turismo por la realización de las actividades o servicios de Patrocinio que se detallan en el mismo, así como el informe de impacto mediático de la actividad del cocinero Ángel León, y que consta en el expediente.

8. PROPUESTA DE REQUISITOS DE SOLVENCIA EXIGIBLE A LA EMPRESA LICITADORA, EN FUNCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDE CONTRATAR: (Art 116.4.c LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de la presentación de:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando certificación expedida por la entidad aseguradora donde

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			

consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar de documento de compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado 1 letra a) de este precepto:

- la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La clasificación, para este contrato, no es exigible.

9. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 116.4. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). **El procedimiento de adjudicación del presente contrato se justifica de manera detallada en el informe sobre procedimiento de adjudicación, independiente a esta memoria**, al que se adjunta copia de las escrituras de la empresa donde consta su objeto social, así como declaración responsable firmada por el administrador único de la empresa en la cual se afirma que es esta empresa la titular de los derechos de propiedad intelectual y de imagen de su persona, y que consta en el expediente.

El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad, por razones técnicas al amparo del artículo 168.2º de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, debido a que solo puede ser encomendado a la empresa que gestiona la actividad del cocinero gaditano Ángel León, ENTRAMBOSMARES SL, dado que no existe competencia en el mercado de la singularidad de este cocinero gaditano, al no existir una alternativa o sustituto razonable, con su reconocimiento, el impacto mediático de sus conferencias, presentaciones y demás actividades comunicativas y de sus características. La figura de Ángel León, por sus contactos internacionales y por encabezar el único restaurante con tres estrellas Michelin de Andalucía, constituye el mejor portavoz reconocido y autorizado, para posicionar a la provincia de Cádiz como un destino al que merece la pena viajar.

La tramitación del procedimiento tendrá carácter ordinario.

En cuanto a los aspectos del contrato objeto de negociación, en el presente procedimiento el órgano de contratación procederá a la negociación del precio con

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			

el adjudicatario propuesto, para fijar el precio definitivo por el que se formalizará el contrato.

10. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART 202 LCSP)

En la ejecución del presente contrato la empresa patrocinada está obligada a asumir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares o que pudieran ser constitutivas de delito.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo las conductas colusorias o de competencia fraudulenta.
- e) Colaborar con el órgano de contratación y el responsable del contrato en las actuaciones que realicen para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, en la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, promoción, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de jornada laboral.

11. PROPUESTA DE PENALIDADES ESPECIFICAS

Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, el Patronato Provincial de turismo podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.

En particular se establecen las siguientes penalidades:

- Si se produjesen cambios sustanciales en la duración, lugar o formato de las acciones tales que lleguen a desvirtuar el evento tal y como actualmente se conoce y desarrolla, el Patronato podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% o resolver el contrato y recuperar el precio satisfecho, siendo de cuenta de la patrocinado todos los gastos que de ello se deriven.
- Si en la ejecución y cumplimiento del contrato se observasen vicios o defectos imputables al adjudicatario patrocinado, el responsable del contrato requerirá la subsanación de los defectos observados. De no atenderse el requerimiento, podrá ser sancionado con un 2% del precio del contrato.
- Si se advirtieren incumplimientos o cambios sustanciales en las formas, soportes y medios de promoción publicitaria acordados entre las partes que impliquen un

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVnQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVnQ9pbw==			

empeoramiento o disminución en la difusión publicitaria de la marca institucional, el Patronato podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% del precio del contrato o resolverlo, con devolución del precio satisfecho.

12. PROPUESTA DE CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIFICAS

Será causa de resolución del contrato, además de las previstas en el art. 211 de la LCSP:

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, que se entenderá producida cuando no aplique los medios materiales y personales necesarios para el adecuado y normal desarrollo del evento patrocinado.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de salud y seguridad.
- No suscribir cualquier seguro que sea preceptivo para el desarrollo de las actividades que conforman el patrocinio.
- No disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas legalmente exigidas para el adecuado desarrollo del patrocinio.
- No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Ocultar, omitir o falsear información trascendente sobre cuestiones determinantes para el patrocinio.
- No respetar los parámetros de calidad en el desarrollo del evento.
- Manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- Imposibilidad de celebración del evento o una parte sustancial del mismo por causas imputables al adjudicatario.

En caso de resolución del contrato por incumplimientos del contratista, éste vendrá obligado a restituir el precio recibido.

13. POSIBILIDAD DE CESIÓN: NO

NO está prevista esta posibilidad, en los términos del artículo 214 de la LCSP.

14. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIONES: SI

De conformidad con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se admite la posibilidad de subcontratación con terceros a fin de asegurar la realización de las actividades, obras, servicios y suministros que pudiesen resultar necesarios para garantizar la realización exacta de la prestación debida.

En tales casos, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, sin que a los subcontratistas se le reconozca acción directa frente al Patronato Provincial de Turismo por las obligaciones

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			

contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

15: POSIBILIDAD DE MODIFICACIONES: NO

No está prevista esta posibilidad, en los términos del artículo 214 de la LCSP.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

Tal como dispone el art. 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

Código Seguro De Verificación:	UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	10/06/2020 15:26:28	
	Marta Plaza García	Firmado	10/06/2020 13:55:40	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWHQMGMX21tDBsXVNQ9pbw==			